



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Alléguese copia de la sentencia de 29 de septiembre del año 2016, proferida por el Juzgado 13 de Familia del Circuito de Bogotá, dentro de la demanda por alimentos No. 2014-962, en la cual la parte demandante manifiesta se fijó la respectiva cuota alimentaria cuya disminución se pretende.

2.- Aclárese el nombre de la menor cuya cuota alimentaria se pretende disminuir, por cuanto en el escrito de la demanda, en unos apartes se refiere a MAILEN SOFIA PICO ACOSTA y en otros a MARLEN SOFIA PICO ACOSTA.

3.- Alléguese copia de los registros civiles de nacimiento de las menores relacionadas en la demanda.

Se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022, con el fin de notificar a la demandada de una sola demanda ya corregida y no de la demanda y un escrito adicional de subsanación.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _08-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16d573730f9a2f22c84a548ba4adf59d74be6a90f96351bf524eb4538cdd7229

Documento generado en 07/09/2023 06:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>